



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20231030070931 - OAJ

Fecha: 26-07-2023 03:46

Bogotá D.C.,

Señor

EVER YUNDA MUÑOZ

Dirección: Kilometro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca-Bloque 3 patio 10B

E mail: cojamundi@inpec.gov.co

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20238000005922

Proceso N° 76001600000020200001700

Obligado: EVER YUNDA MUÑOZ

Respetado señor:

Mediante el radicado del asunto, se recibió copia de su comunicación por parte del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Santiago de Cali, en la cual remite su solicitud de insolvencia económica y amortización de pena de multa con trabajo no remunerado de la pena impuesta dentro del radicado 76001-60-00-000-2020-00017-00, para el trámite correspondiente.

Dando respuesta a su escrito se le informa que, una vez consultado el sistema de gestión documental -ORFEO-, se pudo constatar que la Agencia no ha recibido la obligación a la que se hace referencia en su escrito.

Al margen, es preciso señalar que mediante Sentencia C-043 de 1 de marzo de 2023 proferida por la Corte Constitucional declaró inexistente el parágrafo del artículo 42 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022^[1] , que le había asignado competencia a la Agencia para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo por concepto de multas penales.

En consecuencia, se informa que se procedió a realizar la devolución del radicado al Juzgado de origen y se le recomienda dirigirse a dicho juzgado para solicitar información sobre el particular o en su defecto ante el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo según la competencia asignada mediante los artículos 10 y 11 de la Ley 1743 de 2014 y el artículo 20 del Decreto 272 de 2015.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:
ALIE ROCIO RODRIGUEZ
No. Radicado: 20231030070931
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

[1]La Corte Constitucional mediante sentencia C-043-23 dispuso:“**ÚNICO.**Declarar **INEXISTENTE** el parágrafo del artículo 42 de la Ley 599, modificado por el artículo sexto de la Ley 2197 de 2022, «[p]or medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones».